

Examinada la solicitud de subvención presentada en esta Diputación el 19 de octubre de 2023 (REGAGE23e00077800493 de 16/11/2023 y CSV GEISER-5d30-7dd1-4a6e-4228-93bc-39ae-d209-9913) por el Ayuntamiento de Benadalid, para la obra **"TOMAS DE AGUA PARA CAMIONES DE BOMBEROS (HIDRANTES) EN BENADALID" (SUB_BMJ_BDL)** por importe de 46.198,48 euros, y justificando en su solicitud el carácter excepcional de la actuación en el *"Interés público, ya que se decide mejorar las medidas preventivas del municipio con la dotación de nuevas tomas de agua contra incendio (hidrante) que permitan a los vehículos de extinción el llenado de sus depósitos, de forma que no tengan que regresar a sus depósitos de origen facilitando así la prestación del servicio de extinción de incendios."*

En el artículo 10 a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de 21 de enero de 2015 y 22 de septiembre de 2021, en el que se recogen las modalidades para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que *"excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en presupuestos"*, estableciendo el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2023-2025, anualidad 2023, aprobado en sesión plenaria el 22 de diciembre de 2022, punto 0.1.1 de su orden del día, y cuyo texto refundido, tras sucesivas modificaciones, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 178, de 18 de septiembre de 2023, recoge en el Anexo II, Líneas nominativas previstas en el presupuesto 2023, entre las correspondientes a las de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, en su apartado 2 *Subvenciones nominativas relativas a la mejora de las captaciones de agua de municipios afectados por el incendio en Sierra Bermeja*, cuyo objetivo es mejorar las tomas de agua (hidrantes) a fin de facilitar la captación por los vehículos de bomberos y protección civil, la subvención al Ayuntamiento de Benadalid con un importe de 46.198,48 €.

La subvención solicitada por el Ayuntamiento fue incluida tras la aprobación del Decreto 2023/4952, de 23 de junio, relativa a "Expediente de modificación presupuestaria nº 04.4/2023 del Presupuesto General de la Diputación de Málaga" en el Anexo 6 "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 (CSV 26b21f3b1838e51c1d1b32754a99489fb5ba7498), existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 2301/1361/7620000 (PG 2022.2.SBHID.4) para la actuación denominada "SIERRA BERMEJA. ADQUISICIÓN DE HIDRANTES. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN" en Benadalid, importe de 46.198,48 € (RC nº de operación 220220000088).

El Ayuntamiento de Benadalid ha solicitado el abono anticipado de la subvención solicitada.

El proyecto que sustenta dicha petición, redactado por el Servicio de Vías y Obras, contempla una inversión de 46.198,48 euros, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación en fecha 12 de septiembre de 2023 (CSV f365eebb4f5857394cf64d48ffe431d8d4ffbbcd4) y ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Benadalid mediante Resolución nº 126/2023 de fecha 19/10/2023 de aprobación del proyecto de obra (REGAGE23e00074400658 de 03/11/2023 y CSV GEISER-eb85-a746-b79a-6a91-ee41-c644-53b5-7d23), habiéndose firmado acta de replanteo previo del proyecto de 17/11/2023 con CSV 07a1f852c817911b765f96880bd8ad8af9f59d83.

Hash: 6819277af4b81d5eab474d194a938496d7c0e4981a20084c1d5675038d3815480f69c1215381a43c5c4dd87c32a407737c905001a808b9ba47828ac074a97cb | PÁG. 1 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0e2d1857807b93c5b4e40044f084437569555a739b127d4e55146348c55f31cdeu74b37258273b1c00d0666256b66aaebd2637b43e4a728098e156fa8b1be

Visto que consta informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en el que se recoge que los terrenos necesarios para la ejecución de esta actuación cumplen con la normativa urbanística y ambiental en vigor, están disponibles y que cuentan con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución (REGAGE23e00077049876 de 14/11/2023 y CSV GEISER-cc0c-6fbc-fee6-c74d-097e-dc3f-deac-a9e3), constando igualmente Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de 19/10/2023 autorizando la ejecución de las obras definidas en el proyecto de "TOMAS DE AGUA PARA CAMIONES DE BOMBEROS (HIDRANTES) EN BENADALID", colindantes con la carretera A-369, de Ronda a Gaucín, en el p.k. 23+340 margen derecha y p.k. 25+590 margen izquierda (Nº de Registro REGAGE23e0007799305de 16/11/2023 y CSV GEISER-6c82-8e17-ac00-3b78-a0f5-4fd8-37ad-86be).

Consta además en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

-Acreditación de la personalidad aportando:

- DNI del alcalde (REGAGE23e00077800493 de 16/11/2023 y CSV GEISER-89a4-c892-4c95-7bd7-4caa-0101-e3cb-05cb).
- Certificado de nombramiento del alcalde el 26/06/2023 (REGAGE23e00074400658 de 03/11/2023 y CSV GEISER-5447-84c5-d308-b45c-b5cb-8287-7f7e-db7e).
- CIF del Ayuntamiento (REGAGE23e00077800493 de 16/11/2023 y CSV GEISER-2ea1-0659-8bb7-e708-003f-f1e0-9461-193f).

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la cumplimentación del Anexo II-a firmado por el alcalde (REGAGE23e00077800493 de 16/11/2023 y CSV GEISER-68de-74fe-90c6-50e7-3373-ad87-928b-e38c).

- Autorización para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, que el solicitante de la ayuda está al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la cumplimentación del Anexo II-b firmado por el alcalde (REGAGE23e00077800493 de 16/11/2023 y CSV GEISER-e793-4a01-f32d-5312-93fa-3b14-5006-a185).

- Declaración responsable del alcalde de no haber solicitado ni recibido ayuda para la misma finalidad (REGAGE23e00074400658 de 03/11/2023 y GEISER-5216-17af-c03d-9662-a25c-9e28-59d0-9bba).

Visto que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, queda acreditado en el expediente, mediante informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que la actuación a desarrollar y para la que se solicita subvención constituye competencia propia municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

(REGAGE23e00074400658 de 03/11/2023 y CSV GEISER-41ed-f130-16d3-9778-c49d-14e2-62d9-e92c).

Teniendo en cuenta que en cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de concurrencia pública o las razones que lo desaconsejen, éstas pueden estar relacionadas con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere realizar el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

Considerando que las peculiaridades que reúne la presente actuación y que motivaron su inclusión nominativa en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023 vienen determinadas en la memoria del proyecto (CSV 49c5558ca242f00820b2211eab15a97cdca9bfff8, URL Validación: <https://sede.malaga.es>) obrante en el expediente y que se exponen a continuación:

"En septiembre de 2021 se produjo un catastrófico incendio en Sierra Bermeja y Valle del Genal que calcinó cerca de 10.000 hectáreas de este paraje natural y que obligó a unas 3.000 personas a ser desalojadas de sus viviendas.

Como consecuencia de este incendio se decide mejorar las medidas preventivas del municipio con la dotación de nuevas tomas de agua contra incendio (hidrantes) que permitan a los vehículos de extinción el llenado de sus depósitos, de forma que estos no tengan que regresar a sus depósitos de origen facilitando así la prestación del servicio de extinción de incendios.

(...)

Actualmente existen dentro del núcleo urbano varios hidrantes que se abastecen de la red general de aguas. Esta red general es alimentada desde los depósitos de agua municipales existentes en el municipio.

El proyecto contempla la instalación de un nuevo hidrante enterrado DN 100 con 2 salidas de 70 mm. de diámetro y racores tipo Barcelona, que será alimentado por tubería de fundición dúctil tipo C40 y con diámetro DN 125, independiente de la red del abastecimiento general de aguas. El hidrante se ubicará en el margen derecho de la carretera autonómica A-369 a la altura del P.K. 23,300, en el sobreechanco existente donde están colocados los distintos contenedores de residuos sólidos urbanos actualmente. Estos contenedores serán trasladados a la zona donde está el punto limpio para lo que será necesario ampliar la plataforma existente con una solera de hormigón y ejecución de un murete perimetral de mampostería de 1 metro de altura.

La tubería que alimentará el hidrante partirá del depósito municipal existente de 180 m3 y su trazado atravesará una parcela hasta llegar al límite con la zona de servidumbre de la carretera autonómica A-369, aproximadamente 3 metros de la arista exterior de la calzada, y discurrirá paralela a la misma en un tramo de 30 metros hasta la posición del nuevo hidrante, tal y como puede verse en los planos de planta.

*Este hidrante proporcionará, como mínimo, un caudal de 1.000 litros/minuto con una presión de servicio mínima de 10 m.c.a. y con una autonomía de 2 horas según se recoge en el **anexo I.14 de la Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga** que estará garantizada por el volumen que tiene el depósito. La red hidráulica que lo alimentará se realizará con una tubería independiente de la red general de abastecimiento de agua, como ya se ha mencionado anteriormente, para no restar presión ni caudal al abastecimiento de aguas del municipio."*

Hash: 6819277af4b81d5eab474d194a938496d7c0e4981a20084c1d5675038d3815480f69c1215381a43c5c4dd87c32a407737c905001a808b9ba47828ac074a97cb | PÁG. 3 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0e2d1857807b93c5b4e40044f084437569555a739b127d1ae55146348c55f61cde074b37258273b1c00d0666256b68aaebd2637b43e4a728098e156fa8b1be

Las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a la Entidad Local beneficiaria.

En cuanto al grado de valoración del interés público que viene determinado por la necesidad, según consta en el proyecto de obras y en la solicitud de subvención, de contar con hidrantes preparados para posibles incendios que permitan a los vehículos de extinción el llenado de sus depósitos, de forma que estos no tengan que regresar a sus depósitos de origen facilitando así la prestación del servicio de extinción de incendios. De este modo, ante posibles incendios, se va a ahorrar tiempo al evitar tener que ir a otros lugares adaptados mucho más lejanos, mejorando la eficiencia en la extinción de incendios por la cercanía y mejora de los hidrantes de agua, redundando todo ello en beneficio del municipio de Benadalid y de toda la comarca en que se integra, así como en la mejor protección del entorno natural en que se enclavan.

Considerando que la actuación contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030 que se citan a continuación y que todas las Administraciones Públicas, incluida la Diputación Provincial de Málaga, deben promover:

- Objetivo 13: Acción por el clima.
- Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres.

De conformidad con lo expuesto, tratándose de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023, lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, 36 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 10 a), 19, 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 23.3, 24, 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y considerando que consta la determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario, la compatibilidad con otras subvenciones, los plazos y modos de pago de la subvención, así como la no necesidad de establecer régimen de garantías y el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023, visto el expediente administrativo que se acompaña en el que obra informe de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones de Coordinación con CSV dcdab501875af615bd9a58a277c20ff3ede95b24, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del R.O.F., siendo la Presidencia órgano competente para resolver, una vez fiscalizado el expediente, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2023 al Ayuntamiento de Benadalid, para la ejecución de la obra "TOMAS DE AGUA PARA CAMIONES DE BOMBEROS (HIDRANTES) EN BENADALID" (SUB_BMJ_BDL) por importe de 46.198,48 euros, según proyecto de obras que consta en el expediente con los CSVs que se recogen en la siguiente tabla:

El importe subvencionado se verá minorado en el importe correspondiente a la baja obtenida tras la adjudicación de las obras.

SEGUNDO.- Abonar de forma anticipada, sin necesidad de constitución de fianza o garantía, el importe resultante de la adjudicación, quedando condicionado a la presentación por el Ayuntamiento de Benadalid de certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la adjudicación de la obra en el que conste el procedimiento de adjudicación, órgano de contratación, fecha de adjudicación, contratista adjudicatario (referenciando el CIF del mismo) y el importe de adjudicación. El abono se realiza como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 2301/1361/7620000 (PG 2022.2.SBHID.4) (RC nº de operación 220220000088).

CUARTO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

- El beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.
- El procedimiento de adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

- En la licitación de las obras no podrán incluirse mejoras de ejecución al no estar recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención.
- Si tras la aprobación de la concesión de la subvención por esta Diputación, y antes de la adjudicación del contrato, la entidad beneficiaria modificase el proyecto de obras en base al cual se otorgó la misma y cuyos CSV se indican en el apartado Primero, el Ayuntamiento deberá recabar autorización de esta Corporación que se otorgará por resolución del órgano concedente de la subvención. A tal efecto, deberá presentarse el índice de códigos CSV del nuevo proyecto que, en su memoria, deberá contener la justificación de la redacción del nuevo proyecto.

Una vez iniciada la ejecución, **no se admitirán modificaciones del contrato** de obra, salvo previa resolución del órgano concedente de la subvención autorizando dicha modificación. Para recabar dicha autorización, deberá presentarse el proyecto modificado de obra (previamente informado por la Oficina de Supervisión de proyectos de Diputación), aprobado por el Ayuntamiento con indicación de los CSVs que lo integran, y el informe de la Secretaría a que se refiere la Disposición Adicional Tercera, apartado 8) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La ejecución de dichas modificaciones en ningún caso podrán llevarse a cabo antes de la autorización de la Diputación y la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento.

La ejecución derivada de la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, no podrán llevarse a cabo antes de la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento.

- A ejecutar la actuación **como máximo hasta el 31 de mayo de 2025, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan**, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar **como máximo hasta el 31 de agosto de 2025**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse.
- Proceder a la devolución de los sobrantes de ejecución no aplicados a la finalidad prevista.

SÉPTIMO.- La justificación a presentar por el beneficiario constará de los siguientes documentos:

- En su caso, resoluciones de aprobación de modificaciones del proyecto y del contrato de obras, así como de la inclusión de precios nuevos.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor, incluyendo el procedimiento de contratación, nombre de la empresa adjudicataria e importe de adjudicación.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.

Hash: 6819277af4b81d5eab474d194a938496d7c0e4981a20084c1d5675038d3815480f69c1215381a43c5c4dd87c32a40737c9050011a808b9ba47828ac074a97cb | PÁG. 6 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0e2d1857807b93c5b4e40044f084437569535a739b127d4e551463484551631cde074b37258273b1c00d0666256b68aaebd2637b43e4a728098e156fa8b1be

- Acta de recepción.
- Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo durante la ejecución de la obra.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado, o en su caso, declaración o informe expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad subvencionada.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad subvencionada.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan remanentes, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Informe de inspección final de la actuación emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos.

OCTAVO.- Ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

NOVENO.- Se exigirá el reintegro íntegro de la subvención recibida con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas al beneficiario al otorgar la subvención.

DÉCIMO.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario

En ningún caso se aplicarán dichos criterios al importe de lo abonado fuera del plazo de justificación establecido.

Hash: 6819277af4b81d5eab474d194a938496d7c0e4981a20084cd5675038d43815480f69c1215381a43c5c4dd87c32a40737c9050001a808b9ba47828ac074a97cb | PÁG. 7 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0e2d1857807b93c5b4e40044f084437569535a739b127d1ae53146348c55f31cde074b37258273b1c00d0666256b68aaebd2637b43e4a728098e156fa8b1be

1. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y objeto de la subvención, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

2. Incumplimiento relacionado con la ejecución de modificaciones de proyecto y /o de contrato no autorizadas por el órgano concedente o ejecutados antes de su aprobación.

Se exigirá el reintegro por importe equivalente al valor económico de cualquier nuevo proyecto o contrato modificado no autorizados por resolución del órgano concedente de la subvención, o ejecutados antes de su aprobación.

3.- Incumplimiento relacionado con la ejecución de nuevos precios antes de su aprobación.

Se exigirá el reintegro por importe equivalente al valor económico de cualquier precio nuevo ejecutado antes de su aprobación.

4.-Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

5.- Incumplimientos relacionados con los plazos de ejecución y/o justificación

5.1 Incumplimiento del plazo de ejecución: Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €.

La fórmula a aplicar sería:

$$A = ((B/C) * (D/E)) * C$$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

5.2. Incumplimiento del plazo de justificación: Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €.

La fórmula a aplicar sería:

$$A = (B/C) * D * E$$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe total de la subvención.

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

Hash: 6819277af4b81d5eab474d194a938496d7c0e4981a20084c1d5675038d3815480f69c1215381a43c5c4dd87c32a407737c905001a808b9ba47828ac074a97cb | PÁG. 8 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0e2d1857807b93c5b4e40044f084437569555a739b127d4ae55146348c55f31cde074b37258273b1c000666256b68aaebd2637b43e4a728098e156fa8b1be

5.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación: El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores

A efectos de aplicación de las fórmulas establecidas en los apartados anteriores, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, por lo que cualquier gasto abonado fuera de dicho plazo, será objeto de reintegro en su totalidad.

UNDÉCIMO.- Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en la Resolución de concesión, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de 21 de enero de 2015 y 22 de septiembre de 2021, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DUODÉCIMO.- Dar cuenta a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa en la primera sesión ordinaria que se celebre.

DECIMOTERCERO.- Que la Resolución se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, al Servicio de Vías y Obras y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifique al interesado, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Hash: 6819277af4b81d5eab474d194a938496d7c0e4981a20084cd1d5675038d3815480f69c1215381a43c5c4dd87c32a407737c905001a808b9ba47828ac074a97cb | PÁG. 9 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0e2d1857807b93c5b4e4004f084437569535a739b127d1ae55146348455f31cde074b37258273b1c00d0666256b68aaebd2637b43e4a728098e156fa8b1be

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

87103c8c3e8fd53313139cc8970f77a6efcc83c4

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 0e2d1857807b93c5b4e40044f084437569535a739b127dfae5314f6348cf55f31cded74b37258273b1cb0
0d666256b68aaebd2637b43e4a728098e156fa8b1be

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007596 2023 00000000000000000000000018390176

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 21/11/2023 21:01:53

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

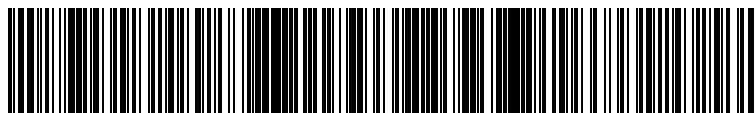
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 87103c8c3e8fd53313139cc8970f77a6efcc83c4

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf